

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Resolución de Gerencia Municipal"

N.º 109-2025-GM-MDA/Q

Andahuaylillas, 22 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHI - CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 009-2025-UA-KNC-MDA/Q de fecha 20 de mayo del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Lic. Kelvin Nin Castilla, y la Opinión Legal N° 432-2025-OAL/VNP-MDA de fecha 21 de mayo del 2025 emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Abg. Víctor Nina Paredes, sobre designación de comité de selección para Concurso Público Abreviado N° 002-2025-MDA/C. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Art. Único de Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política señala que, "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, mediante el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES - Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante el artículo 56° del Reglamento de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Ley N° 32069, EVALUADORES 56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación. 56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección. 56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones. 56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado. 56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. 56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión





de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia. 56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación. 56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, mediante el art. 59° del Reglamento de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Ley N° 32069, Comité 59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. 59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes;

Que, mediante el Informe N° 009-2025-UA-KNC-MDA/Q de fecha 08 de mayo del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Lic. Kelvin Nin Castilla, solicita la designación de comité de selección, para la conducción del Procedimiento de Selección de CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 002-2025-MDA/C, CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA HABILITACION Y BARMADO DE ACERO DE REFUERZO EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES, INCLUYE IZAJE E INSTALACION, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE ANDAHUAYLILLAS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DE CUSCO” META 041-2025, por una cuantía de contratación ascendente a la suma de **S/ 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, lo cual proponen a los siguientes integrantes del comité de selección:

INTEGRANTE TITULAR	INTEGRANTE SUPLENTE
PRIMER MIEMBRO TITULAR: Ing. RUBEN N. PEREZ MORALES DNI. 23996076 GERENTE (e) DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL E - MAIL: ruben.perez.morales@gmail.com	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE: Ing. Renzo Navarrete Arizabal DNI. 70381800 RESIDENTE DE OBRA E - MAIL: renmd492@gmail.com
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR: NARDA PAZ VILLENA DNI. 23933834 RESIDENTE DE OBRA E - MAIL: navipaz@hotmail.com	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE: JUVENAL TACO CASILLA DNI. 70367814 RESIDENTE DE OBRA E - MAIL: arq.taco@gmail.com
TERCER MIEMBRO TITULAR: Lic. KELVIN NIN CASTILLA DNI. 23990475 JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO E - MAIL: vandrecats@gmail.com	TERCER MIEMBRO SUPLENTE: JOSE SEBASTIAN ESPEJO HUAMAN DNI. 42122391 OPERADOR SEACE E - MAIL: yojosebas@gmail.com

Que, a través de la Opinión Legal N° 432-2025-OAL/VNP-MDA de fecha 21 de mayo del 2025 emitido por el Abg. Víctor Nina Paredes Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre





designación de comité de selección, para la conducción del Procedimiento de Selección de CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 002-2025-MDA/C, CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA HABILITACION Y BARMADO DE ACERO DE REFUERZO EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES, INCLUYE IZAJE E INSTALACION, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE ANDAHUAYLILLAS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DE CUSCO" META 041-2025, por una cuantía de contratación ascendente a la suma de **S/ 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL CON 00/100 SOLES)** opina:

1. Es **PROCEDENTE** aprobar el COMITÉ DE SELECCIÓN para conducir el proceso de Selección de CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 002-2025-MDA/C, CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA HABILITACION Y BARMADO DE ACERO DE REFUERZO EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES, INCLUYE IZAJE E INSTALACION, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE ANDAHUAYLILLAS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DE CUSCO" META 041-2025, por una cuantía de contratación ascendente a la suma de **S/ 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRANTE TITULAR	INTEGRANTE SUPLENTE
PRIMER MIEMBRO TITULAR: Ing. RUBEN N. PEREZ MORALES DNI. 23996076 GERENTE (e) DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL E - MAIL: ruben.perez.morales@gmail.com	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE: Ing. Renzo Navarrete Arizabal DNI. 70381800 RESIDENTE DE OBRA E - MAIL: renma492@gmail.com
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR: NARDA PAZ VILLENA DNI. 23933834 RESIDENTE DE OBRA E - MAIL: navipaz@hotmail.com	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE: JUVENAL TACO CASILLA DNI. 70367814 RESIDENTE DE OBRA E - MAIL: arg.taco@gmail.com
TERCER MIEMBRO TITULAR: Lic. KELVIN NIN CASTILLA DNI. 23990475 JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO E - MAIL: vandrecats@gmail.com	TERCER MIEMBRO SUPLENTE: JOSE SEBASTIAN ESPEJO HUAMAN DNI. 42122391 OPERADOR SEACE E - MAIL: yojosebas@gmail.com

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDA/Q, de fecha 03 de enero del 2025 y demás normas afines, por lo que se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el COMITÉ DE SELECCIÓN para conducir el proceso de CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 002-2025-MDA/C, CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA HABILITACION Y BARMADO DE ACERO DE REFUERZO EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES, INCLUYE IZAJE E INSTALACION, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE ANDAHUAYLILLAS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DE CUSCO" META 041-2025, por una cuantía de contratación ascendente a la suma de **S/ 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRANTE TITULAR	INTEGRANTE SUPLENTE
PRIMER MIEMBRO TITULAR: Ing. RUBEN N. PEREZ MORALES DNI. 23996076 GERENTE (e) DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL E - MAIL: ruben.perez.morales@gmail.com	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE: ING. RENZO NAVARRETE ARIZABAL DNI. 70381800 RESIDENTE DE OBRA E - MAIL: renma492@gmail.com
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR:	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE:





NARDA PAZ VILLENA DNI. 23933834 RESIDENTE DE OBRA E - MAIL: navipaz@hotmail.com	JUVENAL TACO CASILLA DNI. 70367814 RESIDENTE DE OBRA E - MAIL: arg.taco@gmail.com
TERCER MIEMBRO TITULAR: Lic. KELVIN NIN CASTILLA DNI. 23990475 JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO E - MAIL: vandrecats@gmail.com	TERCER MIEMBRO SUPLENTE: JOSE SEBASTIAN ESPEJO HUAMAN DNI. 42122391 OPERADOR SEACE E - MAIL: yojosebas@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a los integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN** para conducir el proceso de CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 002-2025-MDA/C, CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA HABILITACION Y BARMADO DE ACERO DE REFUERZO EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES, INCLUYE IZAJE E INSTALACION, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE ANDAHUAYLILLAS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DE CUSCO” META 041-2025.

ARTICULO TERCERO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones para su publicación el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANDAHUAYLILLAS
E. Julio Catalan Santos
DNI: 40130403
RENTE MUNICIPAL

